

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N°) 5 -2021-CAFED/GG

Callao, 27 de octubre de 2021.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

CAFED SEASONS OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

El Acuerdo N° 003-2019-CAFED-CD, suscrito en Acta N° 001-2019, de fecha 11 de febrero de 2019; la Resolución Gerencial General N° 003-2019-CAFED/GG, de fecha 25 de febrero de 2019; el Informe N° 031-2019/JGSB, del mes de abril de 2019; el Informe N° 069-2020-CAFED/GDE/JDMC, de fecha 23 de junio de 2020; el Memorándum N° 2208-2021-CAFED/GDE, de fecha 26 de octubre de 2021 y el Informe N° 218-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26, de octubre de 2021;

CONSIDERANDO:



CAFED VABO

Que, con Resolución Gerencial General N° 003-2019-CAFED/GG, de fecha 25 de febrero de 2019, la Gerencia General del CAFED, aprobó el expediente de la actividad, "DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2019", por el monto de S/. 886,892.30 (Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos con 30/100 soles).

Que, mediante Informe N° 031-2019/JGSB, del mes de abril de 2019, el Coordinador General de la Actividad "DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2019", informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que, la Actividad en mención tuvo como objetivo, desarrollar las inteligencias múltiples, para el fortalecimiento de capacidades en estudiantes entre 08 a 14 años de la Educación Básica Regular, mediante talleres divertidos y entretenidos de verano, de manera experimental y lúdica, asimismo contaba con un presupuesto programado de S/.886,893.00 (Ochocientos Ochenta y Seis Mil, Ochocientos Noventa y Tres con 00/100 soles), ejecutándose un monto de S/. 748,311.22 (Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Once con 22/100 soles), obteniendo un logro físico de 84.37%, con un plazo de ejecución de 45 días calendario a partir del 26 de febrero hasta el 12 de abril de 2019.

que, mediante Informe N° 069-2020-CAFED/GDE/JDMC, de fecha 23 de junio de 2020, el Liquidador de Actividades, Jaime Dionisio Muñoz Carrasco, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que, la actividad "DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2019", tenía un monto aprobado de S/.886,892.30 (Ochocientos Ochenta y Seis Ochocientos Noventa y

Dos con 30/100 soles), el cual corresponde al 100% del presupuesto asignado, de los cuales se ejecutó el 84.37%; lo que equivale al monto de S/. 748,311.22 (Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Once con 22/100 soles) quedando un saldo de S/. 138,581.08 (Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Uno con 08/100 soles); asimismo, pone en conocimiento que, dicha actividad se ejecutó desde el 26 de febrero al 12 de abril de 2019.

Por otro lado, señala que, la actividad en mención ha cumplido con los objetivos previstos con la meta física, tal como lo señala en el siguiente cuadro:

META PROGRAMADA	META EJECUTADA	LOGRO %
8,000 Estudiantes	8,353 Estudiantes	104.41%

Con Memorándum N° 2208-2021-CAFED/GDE, de fecha 26 de octubre de 2021, el Gerente de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal y elaboración del proyecto de Resolución Gerencial General de Liquidación de la actividad, "DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2019", la misma que se desarrolló en el periodo 2019 y que fue ejecutada por el CAFED; asimismo, informa que, la Liquidación de la mencionada Actividad, no fue realizada dentro de los plazos establecidos debido a la Emergencia Sanitaria suscitada por el COVID – 19, precisando que, mediante Informe N° 070-2020-CAFED/GDE, la Gerencia de Desarrollo Educativo, pone en conocimiento de la Gerencia General del CAFED, que por lo acontecido se tomaría acciones administrativas específicas con el fin de salvaguardar el cumplimiento de las normas establecidas.

Que, mediante Informe N° 218-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, la Gerencia General deberá aprobar mediante Acto Resolutivo la Liquidación Técnico Financiera de la actividad "DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2019", por el monto de S/.748,311.22 (Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Once con 22/100 soles), lo cual representa el 84.37% del presupuesto asignado; quedando un saldo de S/. 138,581.08 (Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Dochenta y Uno con 08/100 soles).

Que, mediante Ley Nº 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora, al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

Que mediante Ley N° 29775 se precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y, sus características a ejecutarse; y del análisis de la documentación obrante en el expediente de la actividad, DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2019", se observa que, la misma guarda relación intrínseca con el programa establecido en el literal b), del numeral 2.1 del Artículo 2°, de la Ley N° 29775; el cual dispone lo siguiente: b. Programa Integral de Formación Humana, Educativa, Intelectual, Ética y Valores Morales de los alumnos de las mismas instituciones educativas, que comprende su desarrollo integral de acuerdo a lo considerado en el literal a, lo que incluye la reducción de la desnutrición de los educandos y la mejora de los niveles de comprensión lectora y matemática conforme a las prioridades de gestión presupuestaria establecidas por la sexagésima séptima disposición complementaria y final de la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y conforme al literal f).

Asimismo, el numeral 2.2) del citado dispositivo legal establece que: Todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicte el Ministerio de Educación y los ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de

CAFED

JEFATURA



Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en atención a ello, la Gerencia de Desarrollo Educativo, como Responsable de la ejecución de la Actividad ha realizado las acciones para realizar la liquidación de la referida actividad; por lo que, corresponde realizar el análisis de los actuados del presente expediente.

Que, la Directiva N° 002-2013/GPP/CAFED - Directiva para la Aprobación, Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, modificada mediante Resolución Gerencial General N° 033-2017-CAFED/GG, de fecha 19 de abril de 2017, establece los lineamientos y mecanismos para la aprobación, ejecución y quidación de las Actividades en esta Unidad Ejecutora, la misma que establece lo siguiente;

5.5 LIQUIDACION DE LA ACTIVIDAD

Con el Informe Técnico Final del Supervisor y/o Coordinar de la Actividad o Especialista profesional responsable de la Actividad, la Gerencia responsable ordena su liquidación Técnico Financiera, designando al Liquidador (Profesional responsable); quien debe presentar el Informe de Liquidación en un Plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días útiles, a cuyo efecto se toma en cuenta los procedimientos establecidos en el numeral 6.3 de la presente Directiva.

Todas las actividades deben ser liquidadas, aquellas que tengan pendientes de pago y que no puedan ser regularizadas dentro del plazo previsto de liquidación, se consideran como actividades para liquidación de oficio y mediante Informe del Área Usuaria competente son informadas a la Sub Gerencia de Contabilidad para tomar las acciones correspondientes.

VI. MECANICA OPERATIVA

CAFED

6.5 LIQUIDACION DE ACTIVIDAD

6.5.2.3 La Gerencia Responsable de la Actividad, a través de la Gerencia de Administración, solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad la elaboración del Cuadro de Liquidación Financiera de la Actividad. Para tal efecto deberá adjuntar la documentación de afectación patrimonial de los bienes adquiridos (de ser el caso) y precisando la cadena presupuestal en la cual la actividad ha sido catalogada.

6.5.2.4 La Sub Gerencia de Contabilidad emite el Informe Financiero y/o Reporte de Ejecución de Actividades y lo remite a la Gerencia responsable, para que se adjunte fotocopia de los documentos financieros (órdenes de compra, ordenes de servicios y comprobantes de pago, hoja de codificación contable – HCC, pedido de bienes y/o servicios del área usuaria, factura o recibo de honorarios y la guía de remisión, según corresponda), que sustente la ejecución de la actividad.

6.5.2.5 La Gerencia responsable en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad, solicitará la entrega de todos los comprobantes de pagos y documentos que la sustentan, de acuerdo con el reporte de ejecución de la Actividad, en un plazo de 07 días útiles, (las fotocopias a remitirse deberán estar debidamente autenticadas).

5.2.6 La Gerencia responsable de la Actividad, con la documentación alcanzada, coordina con la Sub Gerencia de Contabilidad, a fin de que emita un Informe y elabore la Conciliación Financiera Contable, en un plazo de hasta cinco (05) días útiles posteriores a la fecha de presentación de dichos documentos.

6.5.2.7 La Sub Gerencia de Contabilidad, a través de la Gerencia de Administración, da respuesta a lo solicitado, emitiendo el Cuadro de Liquidación Financiera Contable de la Actividad y derivando lo solicitado a la Gerencia usuaria.

6.5.2.8 Las Gerencias y/o Sub Gerencias responsables, a fin de concluir con los sub procesos de Evaluación y Liquidación de las actividades ejecutadas por el CAFED, elaboran el Informe Técnico Final, la Evaluación de la Actividad, el Cuadro de Liquidación Financiera, el Informe de Liquidación

Técnico Financiero y el Acta de Destino de Bienes, de acuerdo a los formatos 1, 2, 3, 4 y 5, señalados en el numeral 6.5.1.

6.5.2.9 La Gerencia usuaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente completo de la Actividad, para la elaboración del proyecto de Resolución Gerencial General que aprueba la Liquidación de la Actividad, la misma que es remitida a la Gerencia General y posteriormente para ser visada por la Gerencia a cargo de la Actividad.

Tal como lo establece la Directiva N° 002-2013/GPP/CAFED - Directiva para la Aprobación, Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la Gerencia que formula la actividad es la responsable de su ejecución, de acuerdo a las normas de ejecución presupuestaria y de control gubernamental; de acuerdo a los lineamientos de política contemplada en los planes de desarrollo estratégicos institucionales; vela por la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas; previo seguimiento y control de los procesos de la actividad.

Que, de los actuados se observa que, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, adjunta el Expediente de Liquidación de la Actividad "DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2019", a través del Informe N° 069-2020-CAFED/GDE/JDMC, de fecha 23 de junio de 2020, emitido por el Liquidador de Actividades; mediante el cual informa que, la actividad en mención tenía un monto aprobado de S/.886,892.30 (Ochocientos Ochenta y Seis Ochocientos Noventa y Dos con 30/100 soles), el cual corresponde al 100% del presupuesto asignado, de los cuales se ejecutó el 84.37%; lo que equivale al monto de S/. 748,311.22 (Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Once con 22/100 soles) quedando un saldo de S/. 138,581.08 (Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Uno con 08/100 soles).

Que, lo señalado en el párrafo precedente, es concordante con la documentación obrante en el expediente de liquidación; asimismo, tal como lo señala el Gerente de Desarrollo Educativo, el proceso de liquidación fue retrasado por las circunstancias y condiciones que se produjeron como consecuencia del Estado de Emergencia decretada por el Gobierno Central, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a raíz del brote del COVID-19, puesto que las actividades administrativas fueron paralizadas en todas las entidades; en ese sentido, se justifica que no se paya cumplido con los plazos establecidos en la Directiva N° 002-2013/GPP/CAFED - Directiva para la aprobación, ejecución y liquidación de actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Que, a folios 296 obra el Formato 2 – Evaluación de la actividad, en el cual el Liquidador de Actividades, señala que el presupuesto asignado a la actividad, "DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2019" fue de S/. 886,892.30 (Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos con 30/100 soles); de los cuales se ejecutó el 84.37%; es decir, S/. 748,311.22 (Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Once con 22/100 soles).

Que, en esa misma línea de análisis, es preciso mencionar lo dispuesto en el numeral 6.3.5 de la Directiva N° 002-2013/GPP/CAFED – Directiva para la Aprobación, Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el cual establece lo siguiente:

6.3.5. De las Afectaciones Patrimoniales por la adquisición de activos.

6.3.5.1. Concluido el proceso de adquisición, se procede a ingresar y registrar los bienes y activos al almacén central; la Unidad Orgánica responsable de la Actividad retira los bienes con una PECOSA de Despacho, dando la conformidad respectiva, procediendo luego la Sub Gerencia de Tesorería con toda la documentación necesaria a realizar el pago correspondiente. Si los activos pasan a integrar el margesí de Bienes del CAFED, la gerencia responsable comunica a la Sub Gerencia de Logística para la afectación correspondiente, señalando al personal responsable de los bienes asignados. Esto es, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.5.2.2 de la citada Directiva.





Respecto al ACTA DE DESTINO DE BIENES, el Responsable de la ejecución de la Actividad "DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2019"; señala que, los equipos se mantendrán en uso para la mencionada actividad.

Que, habiendo revisado la documentación obrante en el presente expediente y en atención a lo señalado en el Informe N° 070-2020-CAFED/GDE/JDMC, de fecha 23 de junio de 2020, emitido por el Liquidador de Actividades, y en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad, establecido en el numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece lo siguiente: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"; la presente actividad, habría cumplido con los objetivos y metas trazadas; por lo que, resulta viable su liquidación.

Que, de los documentos obrantes en el presente expediente, se observa que la Gerencia de Desarrollo Educativo ha cumplido con remitir la documentación requerida en la Directiva N° 002-2013/GPP/CAFED - Directiva para la Aprobación, Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED; por lo que, corresponde emitir el acto Resolutivo declarando la liquidación de la actividad, "DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2019".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional Nº 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Contabilidad.

SE RESUELVE:

DEL FOA

CARED

ACIÓN DEL FO

PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera de la actividad, "DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2019"; por el monto de S/. 748,311.22 (Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Once con 22/100 soles), lo cual representa el 84.37% del presupuesto asignado; quedando un saldo de S/. 138,581.08 (Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Uno con 08/100 soles), según Informe de Liquidación.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, como área usuaria, la custodia del Expediente de liquidación de la actividad, "DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2019".

TERCERO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente; para lo cual las demás Unidades Orgánicas de apoyo y Asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

Ambicho Meza

GOBIERNO BEGION

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.